

OK



AUTO DE ARCHIVO No. 2644

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 959 DE 2000 y,

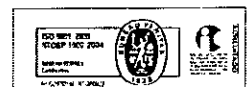
#### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 2005ER24870 del 15 de julio de 2005 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación visual generada por un establecimiento de juegos para menores X-BOX ubicado en la calle 65G Sur No. 77 M – 57 apartamento 202 de la localidad de Bosa.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada; el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 28 de julio de 2005 a la calle 65G Sur No. 77 M – 57 apartamento 202 de la localidad de Bosa, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 6253 del 4 de agosto de 2005, en el cual se encontró que el establecimiento funciona en la sala comedor del apartamento, en donde se instalaron tres equipos de video juegos (televisor y consola), no se cuenta con maquinaria industrial y se informo que no se cuenta con registro en Cámara de Comercio para su funcionamiento.

En el momento de la visita se encontraron dos avisos X-BOX los cuales no están registrados ante el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE5410 del 27 de febrero de 2007, por medio del cual se instó al propietario del establecimiento denominado "VIDEO JUEGOS", para que desmontara los elementos de publicidad encontrados en el momento de la visita y que no contaban con registro





2644

ante el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento e inspección el día 9 de agosto de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 23142 del 26 de noviembre de 2008, en el que se consignó que al momento de la visita se encontró que no se encuentra adosado a la fachada, ni a las ventanas del predio donde se ubican los video juegos, ningún aviso que de incumplimiento al Decreto 959 de 2000 referente a publicidad exterior visual. En la actualidad ya no funciona este establecimiento comercial.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación visual descrita en la queja ha cesado.

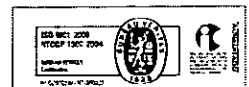
Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

N. 2644

con la contaminación visual señalada en la queja generada por un predio que presta los servicios de video juegos ubicado en la calle 65G No. 77M – 53 de la localidad de Bosa.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2005ER24870 del 15 de julio de 2005, presentada por la presunta contaminación visual generada por un establecimiento de juegos para menores X-BOX ubicado en la calle 65G Sur No. 77 M – 57 apartamento 202 de la localidad de Bosa, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 03 ABR 2009**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Jenny Molina Azuero  
Rad: 2005ER24870 del 15/07/05

